



ILUSTRE COLEGIO DE  
**PROCURADORES**  
DE MADRID

Revista nº 61  
4º trimestre 2022  
www.icpm.es



## Archivo del expediente EU Pilot



**Entrevista a Eugenio Ribón, nuevo decano  
del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid**

**Tribuna de M.<sup>a</sup> Jesús del Barco,  
magistrada decana de los Juzgados de Madrid**

**Artículos de Juan Ramón Rodríguez Llamosí,  
magistrado decano de los Juzgados de Alcorcón;  
y de M.<sup>a</sup> Jesús Juárez Lozano, jefa de división  
de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas  
del Delito de la Comunidad de Madrid**



- 5** **TRIBUNA**  
MARÍA JESÚS DEL BARCO MARTÍNEZ, magistrada juez decana de Madrid



- 7** **ENTREVISTA**  
EUGENIO RIBÓN, decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid

**10** **DE INTERÉS**

**12** **COLABORACIONES**

**20** **SERVICIOS COLEGIALES**

**28** **ASESORÍA FISCAL**

**29** **JURISPRUDENCIA**

**30** **NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**32** **FORMACIÓN**

**33** **ACTUALIDAD PROFESIONAL**

**42** **CULTURA, OCIO Y DEPORTE**

**44** **AGENDA CULTURAL**

**45** **HISTORIA VIVA DE LA PROFESIÓN**



Revista editada por el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Fotografías: Frutos García, Inés de la Concha y archivo ICPM.

#### CONSEJO EDITORIAL

Decano, Alberto N. García Barrenechea. Vicedecana, M.ª del Carmen Giménez Cardona. Secretario, Joaquín de Diego Quevedo. Vicesecretario, Noel A. de Dorremochea Guiot. Tesorera, M.ª Natalia Martín de Vidales Llorente. Contador, Ángel L. Mesas Peiró. Vocales, Antonio A. Sánchez-Jáuregui Alcaide, María Pardillo Landeta, Arturo Romero Ballester, M.ª Soledad Castañeda González, Eduardo J. Manzanos Llorente, Marta Franch Martínez, Delia León Alonso, Francisco Montalvo Barragán, M.ª Luisa Montero Correal y Leonor M.ª Guillén Casado

#### CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidenta, Delia León. Vicepresidente, Ángel Mesas. Vocales, Inés de la Concha (dpto. de comunicación del ICPM) y Sergio Azcona (empresa Haz Comunicación)

DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN: Editorial MIC

DEPÓSITO LEGAL: M-33397-2007

#### REDACCIÓN Y PUBLICIDAD

C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 Madrid  
Tfno.: 91 308 13 23; fax: 91 308 44 15; e-mail: dpto.comunicacion@icpm.es.  
Web: www.icpm.es

La revista del ICPM es una publicación plural, respetuosa con las opiniones de sus colaboradores, aunque no por ello las comparta necesariamente, ni se responsabilice de las mismas. Queda autorizada la reproducción total o parcial de la misma siempre que se cite su procedencia.

[www.twitter.com/ICPMAD](http://www.twitter.com/ICPMAD)

[www.facebook.com/ICPMAD](http://www.facebook.com/ICPMAD)

[www.youtube.com/c/icpmesoficial](http://www.youtube.com/c/icpmesoficial)



## LA NARRACIÓN JURÍDICA EN EL SIGLO XXI O EL DESEABLE FINAL DEL MÁS DE LO MISMO

CRISTINA CARRETERO GONZÁLEZ

Profesora de Derecho Procesal, y de Oratoria y Redacción Jurídicas  
Facultad de Derecho (ICADE). Universidad Pontificia Comillas

Sherezade relataba muy bien. La recordé mientras leía un escrito y el modo en que se narraban sus hechos; precisamente el tema de estas líneas. Después volveré a ella.

El flexible art. 399 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dedicado a “la demanda y su contenido”, nos sirve como guía de lo que han de incluir numerosos escritos jurídicos, al resultar subsidiario del resto de jurisdicciones. Trata el contenido, sí, y, aunque no lo diga su título, también la forma de las demandas para la que nos ofrece bastante libertad de redacción.

Centrémonos en los hechos. Para referirse a ellos, el precepto indica que estos “se narrarán de forma clara y ordenada...”. Se especifica que narremos (no que describamos o argumentemos), clara y ordenadamente, para facilitar su admisión o negación por el demandado al contestar. Por cierto, no se menciona la relevancia que tiene para el juez, lector y decisor, y para el letrado de la Administración de Justicia en su tarea de admisión. Añadamos, incluso, que el cliente que lea unos hechos reconocibles y comprensibles, sin excesiva dificultad, los percibirá como un buen trabajo de comunicación del problema planteado. No llegamos al punto de hacer nuestra la frase atribuida a Einstein cuando indicaba que “la formulación de un problema es más importante que su solución”, pero hay que reconocer que el planteamiento del conflicto es transcendental.

También reclama el precepto claridad y orden al expresar los documentos y otros medios que se aporten por su relación con los hechos. Termina el apartado indicando que



**En materia jurídica, relatar o narrar correcta, clara y convincentemente unos hechos supone cumplir con las prescripciones de claridad y orden, además de evidenciar nuestro interés por comunicar del mejor modo aquello que deseamos transmitir**

“finalmente” se formularán las valoraciones o razonamientos sobre estos (hechos), “si parecen convenientes para el derecho del litigante”, así que su inclusión constituye una opción. En todo caso, las valoraciones o razonamientos, si deseamos añadirlos, deberían diferenciarse, de forma evidente, de los propios hechos narrados. Por descontado, si se trata de una contestación a una demanda, es esperable que se responda correlativamente a los hechos referidos, con sus excepciones, igualmente expresadas de modo ordenado, adecuado y claro.

Seguro que la mayoría estamos convencidos del poder de un buen relato. Y en materia jurídica, relatar o narrar correcta, clara y convincentemente unos hechos supone cumplir con las prescripciones de claridad y orden<sup>1</sup>, además de evidenciar nuestro interés por comunicar del mejor modo aquello que deseamos transmitir. Necesitamos que quien nos lea o escuche logre hacerse una perfecta representación mental de lo que estamos comunicando. Para ello, los juristas habremos ordenado nuestras piezas informativas del puzle anteriormente escuchado, visto o leído y que nos llega, en

numerosas ocasiones, de forma desordenada e incompleta. Ahí está nuestro trabajo inicial, construir un relato a partir de información que transformamos en una historia ordenada y con sentido.

El anglicismo, cada día más escuchado (aunque innecesario): *storytelling* (formado por dos palabras: “story”, historia, y “telling”, contar) nos podría invitar a los juristas a mejorar nuestro modo de expresar las historias plasmadas en los hechos. Es lo que hemos hecho siempre, con mayor o menor fortuna, y prácticamente sobre cualquier materia, ya que en derecho tratamos de la vida, de la muerte y hasta del más allá (destino de bienes, personas, etc.).

Para lo que nos pueda servir, las técnicas de “storytelling” llaman a definir bien los personajes que intervienen; a contar historias personales; a intentar que el receptor se pueda identificar con alguna persona reflejada en la historia narrada y a desear involucrarle; al uso de un lenguaje sencillo y comprensible; a utilizar recursos visuales; a humanizar el conflicto que se plantee (despertar la emoción es esencial); y a finalizar

<sup>1</sup> Sobre la claridad y orden narrativos me remito a lo expresado ya en Carretero González, Cristina. «La claridad y el orden en la narración del discurso jurídico», *Revista de Lengua i Dret, Journal of Language and Law*, núm. 64, 2015, p. 63-85. DOI: 10.2436/20.8030.02.116



**Estimo que nos conviene utilizar tanto los recursos narrativos clásicos como otros gráficos e innovadores a nuestro alcance. No hay motivo para despreciarlos y dedicarnos a repetir los mismos caminos ya andados, a trabajar con más de lo mismo**

con algún aspecto que deje huella. Y todo ello, sin aburrir. Puede parecer una aplicación algo osada, pero, como expresó Goethe, la osadía conlleva genio, poder y magia.

De hecho, hace unas semanas, un querido amigo, el juez argentino Guillermo González Zurro, me enviaba una de sus estupendas sentencias, esta como ponente en un tribunal de apelaciones. Comienza el encabezamiento con un "sumario" que dice así:

"Que se le caiga encima un arco publicitario mientras disfrutaba de un paseo sobre la Avenida de Mayo, con motivo del evento público "Buenos Aires celebra Galicia", debió ser lo último que se imaginara que podía sucederle a Santiago [...] en la tarde otoñal del sábado 23 de abril de 2016 [...].

Después de ese comienzo, necesité seguir leyendo para conocer qué le deparó la vida a Santiago y cómo se decidieron las responsabilidades derivadas de los hechos. No en vano, este ilustre jurista es autor de un libro<sup>2</sup> que trata, entre otras cuestiones, la importante labor de las metáforas para la comprensión de la materia jurídica, especialmente cuando nos hallamos ante conceptos abstractos. Personalmente, estoy convencida de las bondades del uso de las metáforas en los relatos, como ocurre con la expresión metafórica de la "doctrina del árbol envenenado", algo que los futuros juristas entienden y recuerdan fácilmente.

Pues bien, retomando el sumario del encabezamiento de la sentencia citada, aparecen varias palabras y fechas en color azul y subrayadas, por los hipervínculos insertados en ellas y que nos llevan, al clicar en ellos, a la sentencia de la primera instancia,

a la demanda y a la contestación en fase de apelación. Después hallamos el relato de los hechos en párrafos temáticos -con títulos y subtítulos- perfectamente separados, numerados y claramente expresados. Además, se incluyen notas a pie de página perfectamente legibles con doctrina y jurisprudencia y una estupenda síntesis al final de la sentencia en frases claramente expresadas, separadas y numeradas. Totalmente elogiable y un ejemplo a seguir.

Fue entonces cuando recordé a Scherezade, la maravillosa contadora de historias que hizo de mil y una noches, mil y un relatos; y lo hizo con inteligencia, estrategia y psicología.

Pensemos en un escrito que contenga una buena narración de los hechos, con una secuencia lógica y cronológica que proporcione la reconstrucción mental de lo sucedido a quien lea o escuche, que sea conciso y preciso, claro, breve mejor que largo -dígalos en diez páginas mejor que en veinte, y si el relato es oral, mejor en 15 minutos que en 30- no canse (lo dijo Gracián: "más obran quintas esencias que fárragos") y, completo, sin dejar de exponer la información necesaria, pero sin que sobre, y, para esto último, nada como tener en cuenta las posibles preguntas (todas o algunas de ellas, según el supuesto) a las que dicho relato puede dar respuesta: qué, quién, cuándo, cómo, cuándo, dónde, cuánto, y por qué.

Con lo dicho, tenemos un buen relato, pero vayamos más allá. Pienso, por un lado, en el trabajo del juez citado y en las técnicas de storytelling (con Scherezade como emittente representante), y, por otro lado, en el hecho de que, si la ley no pone barreras, no

hay razón para que las pongamos los juristas en un relato de hechos.

Estimo que nos conviene utilizar tanto los recursos narrativos clásicos como otros gráficos e innovadores a nuestro alcance. No hay motivo para despreciarlos y dedicarnos a repetir los mismos caminos ya andados, a trabajar con más de lo mismo. Entiéndanme, dentro de la lógica y la sensatez, pero sin poner muros a mejoras comunicativas creativas. Y no me refiero a añadir emoticonos, que suelen generar bastante ambigüedad y que no me parecen adecuados al contexto jurídico; tampoco me refiero, como ocurrió en USA en 2021, a presentar demandas en formato cómic, en 13 de sus 23 páginas -aunque en este caso se narraban los hechos con ilustraciones y bocadillos para defender los intereses de una tienda de cómics, con lo que hay una refrescante coherencia-. Y no hay motivos para restringir los elementos comunicativos más gráficos únicamente a pleitos en determinadas materias tales como las de accidentes de tráfico o las de diseños industriales, por ejemplo.

En definitiva, me refiero al valor que aporta la adición de elementos como un índice, anexos que liberen de doctrina y jurisprudencia, notas al pie de página en tamaño legible, títulos predictivos en cada apartado, vínculos en ciertas palabras, fotografías, infografías, gráficos, esquemas, tablas, etc. (siempre que no se den posibles límites técnicos a la hora del envío telemático).

La finalidad es informar, con los recursos disponibles y adecuados, de los hechos de modo ordenado, claro, completo, conciso, correcto, breve e interesante. ¿Se animan?

<sup>2</sup> González Zurro, Guillermo D., Otra mirada a las decisiones de la Corte Suprema (Estudio metafórico desde la literatura, la corriente cognitiva y la imaginación), EBM-New York University, New York, 2015.